

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05-10-2023

ESTADO No. 079

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620220028100	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ	APD. CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1
76001400302620220075400	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	ORFELIANO ANCHICO GRUESO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1
76001400302620230010600	Verbal	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS	ALBA NORA CONDE TABORDA	Auto ordena comisión OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1
76001400302620230021800	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS	APD. LIZETH VIANEY AGREDO CASANOVA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1
76001400302620230021800	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS	APD. LIZETH VIANEY AGREDO CASANOVA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1
76001400302620230029800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION SOCIAL POPULAR COOFIPOPULAR	APD. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1
76001400302620230031300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB	APD. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1
76001400302620230031300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB	APD. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1
76001400302620230032300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS SC	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1
76001400302620230040100	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA	APD. CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1
76001400302620230040100	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA	APD. CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1
76001400302620230040200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	APD. HECTOR CEBALLOS VIVAS	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1
76001400302620230040400	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	APD. CGA ASOCIADOS S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1
76001400302620230040400	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	APD. CGA ASOCIADOS S.A.S.	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1
76001400302620230040500	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL NARANJOS DEL CANEY - PROPIEDAD HORIZONTAL-	APD. ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1
76001400302620230040500	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL NARANJOS DEL CANEY - PROPIEDAD HORIZONTAL-	APD. ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1
76001400302620230040600	Ejecutivo Singular	ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA	APD. ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1

76001400302620230041900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APD. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1
76001400302620230041900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APD. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	09/05/2023		1

Numero de registros:19

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05-10-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 9 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 1560
EJECUTIVO
Radicación No. 2022-281-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Atendiendo la petición que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el art .599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

Decretar el embargo del vehículo automotor propiedad de la demandada Sandra Patricia Giraldo Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.938.569, distinguido con las placas CFG-433 de la Secretaria de Movilidad de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 79 DE HOY 10 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2023

Oficio No. 808

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ
DDA: SANDRA PATRICIA GIRALDO GIRALDO
RAD.: 76 001 400 3026 2022 00281 00

Comendidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo del vehículo automotor propiedad de la demandada Sandra Patricia Giraldo Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.938.569, distinguido con las placas CFG-433 de la Secretaria de Movilidad de Cali.

Por lo tanto, ustedes inscribirán el respectivo embargo y expedirán copia del certificado de tradición a costa del interesado.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 9 demayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1532
EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACION No. 2022-0754-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Asentada la medida previa deprecada sobre el bien inmueble propiedad del demandado Orfeliano Anchico Grueso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

Decretar el secuestro del bien inmueble propiedad del demandado Orfeliano Anchico Grueso, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.107.458, ubicado en la Carrera 26 O No. 108-24 Ap.102 del barrioManuela Beltrán de esta ciudad; distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-883660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona a los Juzgados Treinta y Seis y Treinta y Siete Civiles Municipales de Conocimiento Exclusivo de los Despachos Comisorios de esta ciudad, a quienes se librárá despacho comisorio con los insertos del caso, facultándoles para designar posesionar y fijar honorarios al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 79 DE HOY 10 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

DESPACHO COMISORIO No. 014

EL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

A LOS

JUZGADOS TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE CIVILES
MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS
COMISORIOS DE LA CIUDAD DE CALI-REPARTO.

HACE SABER:

Que en el proceso que se identifica más adelante, se dictó auto ordenándole la práctica de la diligencia de secuestro de bien inmueble que en su momento se describirá:

PROCESO	:	EJECUTIVO RAD. 76001400302620220075400
DEMANDANTE	:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO –CARLOS LLERAS RESTREPO-
APODERADA	:	PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAIMA C.C.No. 1.026.292.154 T.P. No. 315.046 C.S.J.
DEMANDADO	:	ORFELIANO ANCHICO GRUESO C.c.No. 13.107.458

En cumplimiento a la comisión tendrá facultades para:

1°.- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.

2°.- Designar al secuestro de la lista de auxiliares de esta ciudad.

3°.- Fijar honorarios correspondientes.

INSERTOS:

BIEN INMUEBLE MATERIA DE SECUESTRO : Se trata del bien inmueble propiedad del demandado Orfeliano Anchico Grueso, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.107.458, ubicado en la Carrera 26 O No. 108-24 Ap.102 del barrioManuela Beltrán de esta ciudad, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-883660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 9 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. # 1535
RESTITUCION
RAD. 2023-00106-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

En atención al escrito que antecede signado por la apoderada judicial demandante, dispone la Instancia remitir despacho comisorio con los insertos del caso, a los Juzgados Treinta y Seis y Treinta y Siete Civiles Municipales de Conocimiento Exclusivo de los Despachos Comisorios de la ciudad de Cali (Reparto), a fin de llevar a cabo diligencia de entrega de bien inmueble arrendado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. 79 DE HOY 10 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
DESPACHO COMISORIO # 015**

RAD.#2023-0106-00

EL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

A LOS

**JUZGADOS TREINTA Y SEIS y TREINTA Y SIETE CIVILES MUNICIPALES DE
DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS DE
CALI**

H A C E S A B E R :

Que en el caso que se identifica más adelante, se dictó auto que los comisiona para la práctica de la diligencia de entrega de bien inmueble arrendado y que en su momento se describirá:

PROCESO :	VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE :	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.
APODERADA :	LIZETH VIANEY AGREDO CASANOVA C.c.No. 67.039.049 T.P. No. 162.809
DEMANDADA :	ALBA NORA CONDE TABORDA C.c.No. 31.951.366

BIEN INMUEBLE MATERIA

DE ENTREGA: Se trata de los locales Nos. 12 y 13 ubicados en la Calle 12A Norte No. 6-40 del Barrio Juanambú de esta ciudad.

En cumplimiento a la comisión tendrá facultades para:

- 1°.- Señalar fecha y hora para la diligencia.
- 2.- Hacer entrega del bien mueble antes señalado, al representante legal de la sociedad demandante o a quien sus derechos legalmente represente

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue subsanada oportunamente. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 1158
EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-00218-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Consecuente con el informe de Secretaría que antecede, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali

RESUELVE :

- PRIMERO :** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la la Sociedad Privada del Alquiler S.A.S., legalmente representada y con domicilio en Cali, en contra de los señores Camilo Navia Muñoz , Gloria Patricia Gallego Gallo y Noraldo Caicedo Astudillo, mayor y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:
- a).- Por la suma de \$ 3.129.673.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de enero de 2023.
 - b).-Por la suma de \$ 3.756.217.00 pesos M/cte., por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de febrero de 2023.
 - c).- Por la suma de \$ 7.512.434.00 pesos M/cte., por concepto de clausula penal por incumplimiento del contrato de arrendamiento.
 - d).- Por las costas se resolverá oportunamente.
- SEGUNDO:** RECONOZCASE personería suficiente a la Dra. Lizzeth Vianey Agredo Casanova, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.039.049 y Tarjeta Profesional No. 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante.
- TERCERO:** NOTIFIQUESE de la presente providencia a los demandados en la forma prevista en el art. 290 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal/.-

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **79** DE HOY **10 DE MAYO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA : A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 9 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 1159
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00218-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención* previa de la quinta (5ª) parte del sueldo mensual, exceptuando el salario mínimo legal, y demás emolumentos que devenga el codemandado Camilo Navia Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.080.379, como empleado de la compañía LALA SPA COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA S.A.S., identificada con el NIT. 900.565.878.

Limítese el embargo a la suma de \$ 24.477.150.00 pesos.

SEGUNDO: Respecto a la solicitud de embargo del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-2382 y del vehículo automotor (motocicleta) de placa JKC65F, indíquese a la apoderada actora que una vez acredite que dichos bienes pertenecen a los demandados Noraldo Caicedo Astudillo y Camilo Navia Muñoz, respectivamente, la Instancia accederá a tal petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 79 DE HOY 10 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE**

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2023

OFICIO NRO. 658

Señor
PAGADOR
COMPAÑÍA LALA SPA COMERCIALIZADORA
Y DISTRIBUIDORA S.A.S. NIT. 900.565.878
La Ciudad

REF: EJECUTIVO
DTE: SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S
NIT.805.000.0082-4
DDOS. CAMILO NAVIA MUÑOZ C.c.No. 1144080379.
GLORIA PATRICIA GALLEGOS GALLO C.c.No. 66822886
NORALDO CAICEDO ASTUDILLO C.c.No. 94.362.195.
RAD: 76 001 40 03026 2023 00218-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el *embargo y retención* previa de la quinta (5ª) parte del sueldo mensual, exceptuando el salario mínimo legal, y demás emolumentos que devenga el codemandado Camilo Navia Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.080.379, como empleado de dicha sociedad. **Limítese el embargo a la suma de \$ 24.477.150.00 pesos m/cte.**

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a ordenes de este Juzgado. Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 44 nral. 3º y 593 num. 9º del Código General del Proceso, entre otras responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.
Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 9 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No.1539
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00298-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art.599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del bien inmueble denunciado como propiedad del demandado Carlos Osvaldo Córdoba Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.600.483, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-860363 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: Decretar el embargo del treinta y cinco (35%) por ciento del sueldo mensual, exceptuando el salario mínimo legal que devenga el demandado Carlos Osvaldo Córdoba Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.600.483, como empleado del Banco Popular.

Limítese el embargo a la suma de \$ 23.408.731.00 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 79 DE HOY 10 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE**

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2023

OFICIO NRO. 809

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
La Ciudad

REF: EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSION
SOCIAL POPULAR –COOFIPOPULAR- NIT' .1.130.600.483
DDO: CARLOS OSVALDO CORDOBA FLOREZ
C.c.No. 1.130.600.483
RAD. 76 001 4003026 2023 00298 00

Comedidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo del bien inmueble propiedad del demandado Carlos Osvaldo Córdoba Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.600.483, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-860363 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo tanto, procederán a inscribir el respectivo embargo y expedirán copia del certificado de tradición a costa del interesado.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

fal/.

Palacio de Justicia “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
Calle 13 carrera 10 esquina- piso 11°
Teléfono 8986868, extensión 5262
Cali-Valle

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Cali, 9 de mayo de 2023

Oficio No. 810

Señor
PAGADOR BANCO POPULAR S.A.
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO POPULAR NIT. 890.306.494-9
DDO: CARLOS OSVALDO CORDOBA FLOREZ.
RAD. 76 001 4003026 2023 00298 00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo y retención previa de la quinta (5ª) parte del sueldo mensual, exceptuando el salario mínimo legal, y demás emolumentos que devenga el demandado Carlos Osvaldo Córdoba Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.600.483, como empleado de dicha entidad. Límitese el embargo a la suma de \$ 23.408731.00 pesos m/cte.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593, párrafo 2º del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

fal/.

Palacio de Justicia “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
Calle 13 carrera 10 esquina- piso 11º
Teléfono 8986868, extensión 5262
Cali-Valle

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 1153
EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-00313-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, El Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Berlin “INVERCOOB”, legalmente representada y con domicilio en esta ciudad, en contra de los señores Fabián Andrés Zamora Castañeda, Aleyda Castañeda Díaz y Mireya Burbano Fajardo, mayores y vecinos de esta capital, para que dentro del término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- a).- Por la suma de \$8.972.207.00 pesos M/cte., como capital representado en el Pagaré No. 3021 suscrito el 29 de abril de 2022, base de la presente acción ejecutiva.
- b).- Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal vigente, causados a partir del 6 de diciembre de 2022, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- c).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente al Dr. John Jairo Trujillo Carmona, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.747.521 y Tarjeta Profesional No. 75.405 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte demandante.

TERCERO NOTIFIQUESE de la presente providencia a los demandados en la forma prevista en art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

fal

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **79** DE HOY **10 DE MAYO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 9 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 1154
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00313-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art.599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Santiago De Cali,

RESUELVE:

PRIMERO : *Decretar el embargo y retención* previa del cincuenta (50%) por ciento del salario mensual y demás emolumentos que devengan los codemandados Fabián Andrés Zamora Castañeda y Mireya Burbano Fajardo, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.130.612.688 y 66.992.987, respectivamente, como empleados de la sociedad CLC ESTRATEGICO S.A.S.

Limítese el embargo a la suma de \$ 16.778.027.00 pesos.

SEGUNDO : *Decretar el embargo y retención* previa del cincuenta (50%) por ciento del salario mensual y demás emolumentos que devenga la codemandada Aleyda Castañeda Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.955.051, como empleada de SOLUCIONES SOAT LG S.A.S.

Limítese el embargo a la suma de \$ 16.778.027.00 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 79 DE HOY 10 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE**

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2023

OFICIO NRO. 654

Señor
PAGADOR
CLC ESTRATEGICO S.A.S.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BELIN
INVERCOOB NIT. 390 303 400-3
DDOS: FABIAN ANDRES ZAMORA CASTAÑEDA,
ALEYDA CASTAÑEDA DIAZ y MIREYA BURBANO FAJRADO.
RAD: 76 001 40 03026 2023 00313-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el *embargo y retención* previa del cincuenta (50%) por ciento del sueldo mensual y demás emolumentos que devengan los codemandados Fabián Andrés Zamora Castañeda y Mireya Burbano Fajardo, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.130.612.688 y 66.992.987, como empleados de dicha sociedad. **Limítese el embargo a la suma de \$16.778.027.00 pesos m/cte.**

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado. Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 44 nral. 3º y 593 nral. 9º del Código General del Proceso, entre otras responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales. Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE**

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2023

OFICIO NRO. 655

Señor
PAGADOR
SOLUCIONES SOAT LG S.A.S.
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BELIN
INVERCOOB NIT. 390 303 400-3
DDOS: FABIAN ANDRES ZAMORA CASTAÑEDA,
ALEYDA CASTAÑEDA DIAZ y MIREYA BURBANO FAJRADO.
RAD: 76 001 40 03026 2023 00313-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el *embargo y retención* previa del cincuenta (50%) por ciento del sueldo mensual y demás emolumentos que devenga la codemandada ALEYDA CASTAÑEDA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.955.051, como empleada de dicha sociedad. **Limítese el embargo a la suma de \$16.778.027.00 pesos m/cte.**

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado. Sírvasse proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 44 nral. 3º y 593 nral. 9º del Código General del Proceso, entre otras responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales. Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 9 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 1538
EJECUTIVO
RAD. 2023-00323-00

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por la Cooperativa Para el Servicio de Empleados y Pensionados “Coopensionados”, a través de apoderada judicial, en contra del señor Humberto Casañas, observa la Instancia que, teniendo en cuenta que los intereses de plazo se producen desde la creación del título valor hasta la fecha en que este se hace exigible, la parte actora deberá aclarar el numeral 3º del *petitum* que dice relación a dicho cobro, indicando desde cuándo y hasta donde se causaron los mismos.

Asimismo, en el acápite notificaciones del libelo demandatorio no se indica el lugar donde se encuentra ubicada la dirección del demandado.

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarlo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 79 DE HOY 10 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 1469
EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-0401-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la sociedad Credivalores-Crediservicios S.A., legalmente representada y con domicilio en esta ciudad, en contra del señor Eduardo José Arango Minotta, mayor y vecino de esta capital, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- a).- Por la suma de \$9.557.301.00 pesos M/cte., como capital representado en el Pagaré No. 04010930000378966, inserto a la demanda como base del presente recaudo ejecutivo.
- b).- Por los intereses de mora sobre el anterior capital, a la tasa máxima legal vigente, causados a partir del 6 de octubre de 2018, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- c).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente al Dr. Cristian Alfredo Gómez González, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.088.251.495 y Tarjeta Profesional No.178.921 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente demanda en representación judicial de la parte demandante.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia al demandado en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Fal


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 79 DE HOY 10 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 9 de mayo de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A.I. No. 1470
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00401-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art.599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION previa de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, Certificados de Depósito a Término o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado Eduardo José Arango Minotta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1114728217, en los diferentes establecimiento bancarios relacionados en la solicitud de medidas cautelares.

Limítese el embargo a la suma de \$ 34.899.440.00 pesos.

SEGUNDO: Requerir a la EPS SURAMERICANA S.,A., a fin de que se sirvan indicarnos el nombre de la empresa donde actualmente labora el demandado, Eduardo José Arango Minotta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1114728217.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 79 DE HOY 10 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE**

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2023

OFICIO NRO. 802

Señor

G E R E N T E

BANCO _____

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO

DTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.

NIT. 805.025.964-3

DDO: EDUARDO JOSE ARANGO MINOTTA.

RAD. 76-001-40-030262023-00401-00

Comedidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el EMBARGO Y RETENCION PREVIA de los dineros que posee el demandado Eduardo José Arango Minotta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1114728217, que se encuentran depositados en cuentas corriente, de ahorro, Certificados de Depósito a Término, o cualquier otro título bancario o financiero en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$ 34.899.440.00 pesos. M/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor “ Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965”, concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en los arts. 593 nral. 10 del Código General del Proceso, entre otras responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,
fal/.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11

Teléfono 8986868 Ext. 5262

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali – Valle

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI – VALLE**

Cali, 9 de mayo de 2023

Oficio No. 803

Señores
E.P.S. SURAMERICANA S.A.
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
NIT. 805.025.964-3
DDO: EDUARDO JOSE ARANGO MINOTTA.
RAD. 76-001-40-030262023-00401-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del asunto de la referencia, dispuso la Instancia requerirlos a fin de que se sirva informar, a la mayor brevedad posible, el nombre de la empresa donde actualmente labora el demandado, Eduardo José Arango Minotta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1114728217.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanción contemplada en el artículo No. 44-3 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1562
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-00402-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Tras un estudio objetivo de la presente demanda ejecutiva promovida el señor **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **Víctor Eduardo Concha Torres**, encuentra la Instancia que por la cuantía **(\$5.936.772.00)** de mínima y lugar de residencia de la parte demandada según se desprende del acápite de notificaciones de la demanda; Calle 56 # 1 B 81 Apartamento 502 Bloque 2 del Conjunto Residencia Torres de Comfandi II Etapa, Conjunto J de esta ciudad, (COMUNA 05), los llamados a conocer de la misma son los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de septiembre de 2016, emanada del Consejo Superior de la Judicatura Cali, a estos de se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Jugado,

RESUELVE:

- 1. **RECHÁCESE DE PLANO** la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2. Enviase la presente demanda con todos sus anexos a **Reparto** del Juzgado 10 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, dejándose previamente cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **79** DE HOY **10 DE MAYO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 9 mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1563
EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2023-00404-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve de mayo del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra del señor **Juan Carlos Cañaveral Ramírez**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1** Por la suma **\$49.196.160** pesos moneda corriente, por concepto de capital incorporado en el pagaré No 19390537 suscrito electrónicamente 21 de mayo del 2021.
- 1.2** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 20 de abril de 2023 hasta la fecha en que el pago total se verifique.
- 1.3** Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERIA** a la sociedad **Carlos Gustavo Angel & Asociados S.A.S. Sigla CGAASOCIADOS S.A.S. Nit. 901.394.635-5**, para actuar como apoderado de la parte demandante, a través de los abogados inscritos en su certificado de existencia y representación legal, conforme las voces del Artículo 75 del C.G.P.

TERCERO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **79** DE HOY **10 DE MAYO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 9 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1564
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00404-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cal, nueve de mayo del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiese llegar a tener depositado el demandado señor **Juan Carlos Cañaveral Ramírez, C.C. 94.323.661**, en las Cuentas Corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$78.664.659,84** moneda corriente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 79 DE HOY 10 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2023

Oficio No. 0964

Señor
GERENTE BANCO _____
La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0
DEMANDADO: JUAN CARLOS CAÑAVERAL RAMÍREZ, C.C. 94.323.661
RADICADO: 7600131040-03-026-2023-00404-00

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado señor **Juan Carlos Cañaveral Ramírez, C.C. 94.323.661**, en las Cuentas Corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **BANCO DAVIVIENDA, ITAÚ CORPBANCA, BANCOLOMBIA, DE OCCIDENTE, DE BOGOTA, POPULAR, AV VILLAS, COLPATRIA, SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO, BBVA.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$78.664.659,84** moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # **76-001-2041-026** del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 1471

EJECUTIVO

RADICACION No. 2023-00405-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : *Librar Mandamiento de Pago* a favor del Conjunto Residencial Naranjos del Caney V..I.S. -Propiedad Horizontal-, legalmente representado y con domicilio en esta ciudad, en contra del señor Iván Fernando Caicedo Benítez, mayor y vecino de esta capital, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$194.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2021.
2. Por la suma de \$194.000.00 pesos M/cte., por concepto de la multa por inasistencia a la asamblea general de copropietarios de agosto de 2021.
3. Por la suma de \$194.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2021.
4. Por la suma de \$194.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2021.
5. Por la suma de \$194.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2021.
6. Por la suma de \$194.000.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2021.
7. Por la suma de \$219.500.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2022.
8. Por la suma de \$219.500.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2022.
9. Por la suma de \$219.500.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2022.
10. Por la suma de \$219.500.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2022.
11. Por la suma de \$219.500.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2022.
12. Por la suma de \$219.500.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2022.

- 13. Por la suma de \$219.500.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2022.
- 14. Por la suma de \$219.500.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2022.
- 15. Por la suma de \$219.500.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2022.
- 16. Por la suma de \$219.500.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2022.
- 17. Por la suma de \$219.500.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2022.
- 18. Por la suma de \$219.500.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2022.
- 19. Por la suma de \$254.600.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2023.
- 20. Por la suma de \$254.600.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2023.
- 21. Por la suma de \$254.600.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2023.
- 22. Por la suma de \$19.200.00 pesos M/cte., por concepto de solicitud de certificado de tradición apartamento 610 torre 2.
- 23. Por la suma de \$254.600.00 pesos M/cte., por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2023.
- 24. Por las cuotas ordinarias, extraordinarias , multas y demás expensas que en lo sucesivo se causen, con sus respectivos intereses de mora.
- 25. Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Reconózcase personería suficiente a la Dra. Rosa Elena Álvarez Córdoba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.665.561 y Tarjeta Profesional No. 213023 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia al demandado en la forma prevista en el art. 291 s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. [79](#) DE HOY [10 DE MAYO DE
2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 9 de mayo de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 1472
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-0405-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

Decretar el embargo del bien inmueble propiedad del demandado Iván Fernando Caicedo Benítez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.654.704, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-855441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 79 DE HOY 10 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2023

Oficio No. 804

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
La Ciudad.

REF : EJECUTIVO
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL NARANJOS DEL CANEY
-PROPIEDAD HORIZONTAL-NIT. 900.465-170-4
DDO: IVAN FERNANDO CAICEDO BENITEZ C.c.No. 16.654.704
RAD: 76-001-40-03021-2023-00405-00

Comendidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo del bien inmueble propiedad del demandado Iván Fernando Caicedo Benítez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.654.704, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-855441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo tanto, se servirán inscribir el respectivo embargo y expedirán copia del certificado de tradición a costa del interesado.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 1473
EJECUTIVO
RAD. 2023-00406-00

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

De la revisión preliminar efectuada a la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la señora Rosa Elena Álvarez Córdoba, quien actúa en su propio nombre y representación, en contra de las señoras Ana María Torres Canencio y Julio Cesar Polo Barbosa, considera la Instancia que la parte demandante deberá hacer claridad sobre el numeral 7º del acápite *pretensiones* que alude a la pena por incumplimiento, conforme lo establecido en el artículo 867 del Código de Comercio.

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarlo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 79 DE HOY 10 DE MAYO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 09 mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

AUTO No. 1565

EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2023-00419-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve de mayo del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra del señor **Jahir Cabrera Guzmán**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 5140095913

1.1 Por la suma **\$35.003.843** pesos moneda corriente, por concepto de capital incorporado en el pagaré No **5140095913** con fecha de vencimiento 15 octubre de 2022.

1.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 16 octubre de 2022 hasta la fecha en que el pago total se verifique.

Pagaré S/N

1.3 Por la suma **\$16.605.581** pesos moneda corriente, por concepto de capital incorporado en el pagaré S/N con fecha de vencimiento 15 noviembre de 2022.

1.4 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 16 noviembre de 2022 hasta la fecha en que el pago total se verifique.

1.5 Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERIA** a la sociedad **Alianza SGP S.A.S. Nit. 900.948.121-7**, para actuar como apoderado de la parte demandante, a través de los abogados inscritos en su certificado de existencia y representación legal, conforme las voces del Artículo 75 del C.G.P.

TERCERO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [79](#) DE HOY [10 DE MAYO DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 9 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1566
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00419-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve de mayo del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medida cautelar embargo del inmueble se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

DECRETAR EMBARGO Y SECUESTRO que posee sobre el bien inmueble el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **370-877816** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la KR 28 H # 41 - 108 AP 201 AP 201 de esta ciudad, de propiedad del demandado **Jahir Cabrera Guzmán, C.C. No. 6.227.935.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. [79](#) DE HOY [10 DE MAYO DE
2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2023

Oficio No. 0965

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
La Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
DEMANDADO: JAHIR CABRERA GUZMÁN, C.C. No. 6.227.935
RADICACION: 76-001-40-03026-2023-00419-00

Comendidamente me permito informarle que por Auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el **EMBARGO Y SECUESTRO** que posee sobre el bien inmueble el cual se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **370-877816** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la KR 28 H # 41 - 108 AP 201 AP 201 de esta ciudad, de propiedad del demandado **Jahir Cabrera Guzmán**, C.C. No. **6.227.935**.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario